



RADICADO: 05001 40 03 009 2014 00053 00
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: MARTHA GILMA ZULUAGA SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA BENIGNA YEPES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho informando que el presente proceso se encuentra pendiente para trámite. Sírvasse proveer.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1041

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín Antioquia, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente encuentra el despacho que el apoderado de la parte actora solicita el embargo y secuestro del derecho que le corresponde a la señora MARIA BENIGNA YEPEZ BARRERA identificada con C.C. 22.067.294 sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 026 -18213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia.

De otro lado, se ordena requerir a la parte interesada para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto lleve a cabo la actuación procesal consistente en la notificación de JOSE ABELARDO ZULUAGA SANCHEZ Y FABIOLA MARGARITA ZULUAGA SANCHEZ, además a todos los herederos conocidos e interesados en la sucesión de la causante MARIA BENIGNA YEPES para que procedan de conformidad a lo establecido en auto del 04 de marzo de 2021, so pena de declarar la terminación de la presente demanda y condenar en costas, conforme lo indica el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del derecho que le corresponde a la señora MARIA BENIGNA YEPEZ BARRERA identificada con C.C. 22.067.294 sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 026 -18213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia. Por secretaria Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, lleve a cabo la actuación procesal consistente en la notificación de JOSE ABELARDO ZULUAGA SANCHEZ Y FABIOLA MARGARITA ZULUAGA SANCHEZ, además a todos los herederos conocidos e interesados en la sucesión de la causante MARIA BENIGNA YEPES para que procedan de conformidad a lo

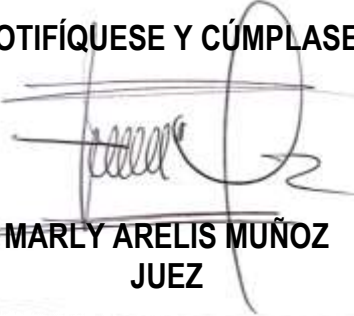




JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

establecido en auto del 04 de marzo de 2021, so pena de declarar la terminación de la presente demanda y condenar en costas, conforme lo indica el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

CVR

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac1195eb14ef8e01eae9d2ffdeb61214338a9a9321156e4f1db7841fde45366

Documento generado en 21/05/2021 02:09:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co